

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 4
Córdoba**

Núm. 3.524/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 36/2015
Sobre: Reclamación de Cantidad
De: Doña Gema Díaz Barrientos
Contra: Vinotera La Brujita SL

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 36/2015 a instancia de la parte actora doña Gema Díaz Barrientos contra Vinoteca La Brujita SL, sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resoluciones de fecha 11/03/15 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"S.ª. Ilma. Dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos contra Vinoteca La Brujita SL por la suma de 7.567,32 euros en concepto de principal, más la de 1.500 euros calculados para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la LEC.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Doña María Guadalupe Domínguez Dueñas, Magistrado-Juez sustituta del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Y, asimismo, se ha dictado decreto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la entidad ejecutada Vinoteca La Brujita SL en cantidad suficiente para cubrir el importe de 98,84 euros en concepto de principal, más la de 19 euros calculados para intereses y gastos.

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 553 de la LEC, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado Vinoteca La Brujita SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 12 de mayo de 2015. El Secretario Judicial, firma ilegible.